



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto mediante el cual se declara Cerrado el Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. **358**

Decreto mediante el cual se Abre el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal. **358**

PODER EJECUTIVO

Convenio de coordinación en materia de seguridad pública 2001, celebrado entre el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. **359**

Obra Pública realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el Ramo XXXIII.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Ejercicio Fiscal 2000. **365**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Las Águilas I, II y III", ubicado en San Juan del Río, Qro. **366**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el aumento de densidad de 100 Hab/ha a 200 Hab/ha, para el predio identificado como "Callejones", sobre Callejón de los Mendoza, s/n, en el Pueblito Municipio de Corregidora, Qro. **372**

Obra Pública 2001 del Municipio de Colón, Qro. **374**

Acuerdo relativo a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 "B" del fraccionamiento "Altos del Marqués", Delegación Villa Cayetano Rubio, Qro. **379**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de un predio con superficie de 7.5 hectáreas, localizado en el Ejido La Lira, Pedro Escobedo, Qro. **380**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 381

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado, en sesión celebrada el 30 de abril del año 2001, declara Cerrado el Tercer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

ATENTAMENTE

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

ARTICULO UNICO.- La Honorable Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. MESA DIRECTIVA

DIP. JOSE IGNACIO FERNANDEZ GARCIA PRESIDENTE

DIP. ALBERTO HERRERA MORENO VICEPRESIDENTE

DIP. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA PRIMER SECRETARIO

DIP. RAUL ROGELIO CHAVARRIA SALAS SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los diez días del mes de mayo del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ SECRETARIO DE GOBIERNO

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política del Estado, *Abre* el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y

MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO EL DIA UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MESA DIRECTIVA**

**CARLOS MARTINEZ MONTES
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JULIO SENTIES LABORDE
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**JUAN JOSE FLORES SOLORZANO
PRIMER DIPUTADO SECRETARIO**

**JOSE LUIS GUTIERREZ PALOMARES
SEGUNDO DIPUTADO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los diez días del mes de mayo del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN 2001, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO GERTZ MARNERO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ASISTIDO POR EL C. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, REPRESENTADO POR EL C. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR LOS CC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIÉRREZ Y SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE. LAS PARTES SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO “EL SISTEMA” Y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 21, párrafos quinto y sexto, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas

competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública – reglamentaria de las disposiciones constitucionales aludidas – prevé en los Artículos 2 y 4, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o de los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional. Asimismo, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley en la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos; con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Novena Sesión realizada el 26 de enero del año 2001, mediante el Acuerdo número 107/01, aprobó continuar el desarrollo de los proyectos comprendidos en los ejes, estrategias y acciones,

acordados por ese Órgano Colegiado en el diverso número 26/98.

Con fecha 19 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", suscribieron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1998, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública 1995-2000, en el cual se acordó la constitución de un Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998.

De igual forma, el día 12 de mayo de 1999, se formalizó el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año de 1999, en torno al Programa Nacional de Seguridad Pública, en el que se pactó que la administración de los recursos provenientes del nuevo fondo denominado "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII del Ramo 33) y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se continuaría realizando a través del Fideicomiso Estatal para la Distribución de Fondos, constituido para tal fin.

El 31 de enero del año 2000, "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en el año 2000, dentro del Programa Nacional de Seguridad Pública, en el cual, las Partes acordaron que la administración de los recursos destinados, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (Fondo VII) y los aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se realizaría a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin, de acuerdo a las reglas de operación y funcionamiento con los que viene operando.

La Ley de Coordinación Fiscal, en los Artículos 25, fracción VII; 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", el cual se constituye con cargo a recursos federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33).

Conforme al Artículo 44, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y Distrito Federal", se entregarán a las Entidades Federativas por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de la Se-

cretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, determine, utilizando para la distribución de los recursos los siguientes criterios: que la distribución de los recursos del Fondo debe permitir la continuidad de la estrategia nacional de seguridad pública; que es necesario dar suficiencia presupuestal a proyectos aprobados, de alcance nacional, que se encuentran en proceso. Tal es el caso de los sistemas de informática y telecomunicaciones, de profesionalización, y de infraestructura penitenciaria; que la aplicación del presupuesto en ejes estratégicos, programas y acciones, debe considerar las prioridades detectadas por los gobiernos de las Entidades Federativas, en el marco de la estrategia nacional; que la evaluación objetiva y fundada de los indicadores sobre incidencia criminológica, ocupación penitenciaria y, acerca de las carencias o deficiencias en los múltiples rubros de la seguridad pública, debe sustentar las prioridades del gasto en este ámbito; así como la asignación de los recursos disponibles con criterios de eficiencia y optimización del gasto en seguridad pública, considerando el enriquecimiento de variables que permitan depurar el diagnóstico y la solución de la problemática. Los resultados correspondientes a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal de que se trate.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Novena Sesión celebrada el día 26 de enero del año 2001, tomó el Acuerdo número 99/01, por el que se aprobaron los criterios de asignación y la fórmula de distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", determinados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33 – Fondo VII) para el Ejercicio Fiscal del año 2001.

En la citada Sesión, el Consejo Nacional de Seguridad Pública mediante el Acuerdo número 102/01, aprobó y ratificó, conforme lo determinan la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de Convenios de Coordinación y sus respectivos Anexos Técnicos para el Ejercicio Fiscal del 2001; así como continuar con la figura de los fideicomisos locales de distribución de fondos constituidos.

Con fecha 29 de enero del año 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los criterios de asignación, la fórmula de distribución y el monto correspondiente a cada Estado y el Distrito Federal del "Fondo de Aportaciones para la Se-

guridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”.

DECLARACIONES

De “EL SISTEMA”:

Que el C. Alejandro Gertz Manero, fue designado Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal, mediante nombramiento de fecha primero de diciembre del año 2000, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, de acuerdo con el Artículo 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, cuyas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 30 de noviembre del año 2000.

Que conforme a los Artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 16, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el Acuerdo 30/98, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en la Quinta Sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998; el Secretario de Seguridad Pública está facultado para suscribir el presente instrumento.

Que mediante el Acuerdo 23/98, tomado en la Quinta Sesión celebrada el día 25 de agosto de 1998, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Juan Mayolo Medina Linares, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le corresponde tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservar la seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

Que el C. Ignacio Loyola Vera, es titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

Que conforme al Artículo 12, fracción II, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a los artículos 57 fracciones III y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2, 5 y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; y 6 fracción III, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro.

De ambas Partes:

Que es necesario continuar con la ejecución de los ejes, estrategias y acciones aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la realización de acciones orientadas a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública; por lo que conviene coordinarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto coordinar políticas y estrategias de “EL SISTEMA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del respectivo Consejo Nacional; aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33 – Fondo VII) para el Ejercicio Fiscal del año 2001, así como los recursos que para tal fin aporte la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, tal como lo prevé el Artículo 13 del Presupuesto de Egresos Federal.

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los ejes que sustentan las estrategias y acciones materia del presente convenio son:

- 1.- Profesionalización.
- 2.- Cobertura y Capacidad de Respuesta.
- 3.- Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública
- 4.- Equipamiento, Tecnología e Infraestructura.
- 5.- Instancias de Coordinación.

6.- Participación de la Comunidad.

Dichos ejes fueron ratificados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en la Sesión celebrada en fecha 26 de enero del año 2001.

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas y alcances de los Programas que se deriven de cada eje, se acordarán conjuntamente por "EL SISTEMA" a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

CUARTA.- De conformidad con los Artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", se realiza con base en los criterios determinados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; razón por la cual, los recursos correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones que las que se establecen en las disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará las aportaciones que reciba del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", al apoyo de las siguientes acciones: reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; a complementar las dotaciones de los agentes del ministerio público, de los peritos, de los policías ministeriales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia del Estado, así como de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática (IRIS) para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia (066); a la construcción, mejoramiento, ampliación, equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación; y,

al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

En los Anexos Técnicos derivados del presente Convenio se definen, además de lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo, los montos y proporciones de asignación de recursos con sus respectivos conceptos de gasto e inversión, correspondientes a las acciones que se refiere la presente Cláusula.

SEXTA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme a las disposiciones legales aplicables, se compromete a asegurar la intervención de su Órgano de Control Interno, a fin de ejercer las facultades de control y supervisión del ejercicio de los recursos materia de este Convenio, conforme con el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal. Con tal propósito se destinará a dicho Órgano de Control Interno el 0.002 por ciento (el dos al millar) del monto total de los recursos ejercidos; que se deberán obtener de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitido.

"EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II, V, del Artículo 9º, fracción III del Artículo 15 y fracción III del Artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el Artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, las Partes suscribirán el Anexo Técnico correspondiente; mismo que formará parte integrante de este instrumento.

SÉPTIMA.- Las Partes acuerdan mantener la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

OCTAVA.- Para salvaguardar el cumplimiento de los ejes, estrategias y acciones de alcance y vinculación nacional de los tres órdenes de gobierno; en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y, en consonancia con los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional, los recursos asignados a los programas que se deriven de los ejes acordados en

la Cláusula Segunda del presente Convenio y sus Anexos Técnicos, no podrán destinarse a otros fines, solo podrán transferirse de un programa a otro(s), mediante un Addendum, previa solicitud y justificación que se formule al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien determinará su procedencia.

Ante este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá formular dicha petición por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de agosto del presente ejercicio fiscal

NOVENA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001 (Ramo General 33 – Fondo VII), y de acuerdo con los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Novena Sesión celebrada el 26 de enero del año 2001, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos por un monto de \$101'157,677.00 (Ciento un millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Los recursos serán enterados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Cuarta de este instrumento. Dichos recursos serán depositados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Institución Fiduciaria y ambas expedirán el recibo más amplio que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración federal que se realice.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por su parte aportará al Fideicomiso Estatal, recursos con cargo a su propio presupuesto, por un monto de \$37'528,000.00 (Treinta y siete millones, quinientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario y términos que se especifiquen en cada Anexo Técnico.

Estas aportaciones se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los Gobiernos Municipales para fortalecer los ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos, o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (Ramo General 33 – Fondo IV del PEF 2001), el cual prevé

recursos específicos para la seguridad pública de sus habitantes.

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen otras personas físicas y morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este convenio, previa aceptación del Gobierno del Estado o de los Municipios.

DÉCIMA.- El Comité Técnico del Fideicomiso Estatal de Distribución de Fondos acordará el destino de los productos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta los siguientes conceptos: para cubrir los servicios del Fiduciario, para los servicios de control y supervisión prestados por el Órgano de Control Interno; para la difusión de resultados de los programas señalados en la Cláusula Quinta, así como para alcanzar y/o ampliar las metas de programas y acciones materia de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º, fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso de manera conjunta con las autoridades de seguridad pública federales y municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado. Por lo que, dará cobertura preferentemente al equipamiento y operación de las policías ministeriales o sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; así como, al equipamiento y operación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de las instancias de seguridad pública y sus centros de capacitación.

En las acciones y operativos conjuntos, que alude esta cláusula, el Secretario Ejecutivo de "EL SISTEMA", tendrá la participación que le corresponda, en los términos del Artículo 17, fracciones XI y XIII, de la citada Ley General y en lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente.

En todos los casos, la problemática de seguridad pública se abordará de manera integral, atendiendo las interrelaciones que se generen entre la prevención, la procuración y administración de jus-

ticia, la readaptación y la reinserción social de mayores delincuentes y menores infractores.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el Artículo 4° de la Ley General en mención.

DÉCIMA SEGUNDA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", proporcionará a "EL SISTEMA" en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para operar las bases de datos a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA TERCERA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a instrumentar de manera conjunta y coordinada con las autoridades Federales y Municipales, acciones tendientes a consolidar el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera del Personal de Seguridad Pública, homologando procedimientos de reclutamiento y selección, así como la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en los términos que establezca la Academia Nacional de Seguridad Pública, por conducto de su Consejo Técnico.

DÉCIMA CUARTA.- "EL SISTEMA", por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- "EL SISTEMA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio o en sus Anexos Técnicos.

DÉCIMA SEXTA.- Este convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación 2001, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil uno.

POR "EL SISTEMA"

**C. ALEJANDRO GERTZ MANERO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

**C. JUAN MAYOLO MEDINA LINARES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NA-
CIONAL
DE SEGURIDAD PUBLICA**

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

**C. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERETARO**

**C. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**C. SUHAILA MARIA NUÑEZ ELIAS
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS**

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS



En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V Artículo 33 fracción III. Se da a conocer a la población en general, la Obra Pública realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, insertas en el Ramo XXXIII.- Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Ejercicio Fiscal 2000.

MUNICIPIO	LOCALIDAD	OBRAS	IMPACTO	INVERSION	META ALCANZADA
ARROYO SECO	CONCA	RESTAURACION DE LA MISION DE CONCA	R	\$ 360,921	1 ACCION
CADEREYTA	DOCTOR	CONSTRUCCION DE CAMINO EL DOCTOR ETAPA 2000	R	\$ 2,999,857	1 OBRA
CADEREYTA	HIGUERILLAS	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y ACCESO A HIGUERILLAS *	R	\$ 712,613	1 PUENTE
COLON	B. SORIANO	RESTAURACION DE MISION DE SANTO DOMINGO *	R	\$ 270,000	1 ACCION
CORREGIDORA	EL PUEBLITO CABECERA MUNICIPAL	RESTAURACION DE ZONA ARQUEOLOGICA DE EL PUEBLITO	R	\$ 650,444	1 ACCION
CORREGIDORA	OLVERA LOS	TERMINACION DE PUENTE PEATONAL	R	\$ 401,993	1 ACCION
CORREGIDORA	SANTA BARBARA	PUENTE STA. BARBARA EN LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	R	\$ 1,936,369	1 PUENTE
EL MARQUES	GRIEGA LA	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS LIBRAMIENTO LA GRIEGA 2 ETAPA *	R	\$ 2,509,567	1 OBRA
EL MARQUES	AMAZCALA	PAVIMENTOS EN LIBRAMIENTO 2DA ETAPA	R	\$ 1,813,957	1 OBRA
EL MARQUES	GRIEGA LA	LIBRAMIENTO LA GRIEGA , OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA.	R	\$ 210,586	1 OBRA
EL MARQUES	GRIEGA LA	LIBRAMIENTO LA GRIEGA, REUBICACION DE LINEA ELECTRICA.	R	\$ 124,985	1 OBRA
EL MARQUES	AMAZCALA	TERRACERIAS EN LIBRAMIENTO 2DA ETAPA *	R	\$ 692,058	1 OBRA
EZEQUIEL MONTES	VILLA PROGRESO	MODERNIZACION DE CAMINO VILLA PROGRESO CADEREYTA.	R	\$ 753,267	1 OBRA
HUIMILPAN	HUIMILPAN	RESTAURACION DE EL TEMPLO DE SAN MIGUEL.	R	\$ 200,000	1 ACCION
JALPAN	JALPAN	RESTAURACION DE LA MISION DE JALPAN	R	\$ 897,340	1 ACCION
JALPAN	TANCOYOL	RESTAURACION DE LA MISION DE TANCOYOL	R	\$ 611,149	1 ACCION
LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	RESTAURACION DE LA MISION DE LANDA DE MATAMOROS	R	\$ 511,901	1 ACCION
LANDA DE MATAMOROS	LOBO EL	CONSTRUCCION DE CARRETERA EL LOBO AGUA ZARCA ETAPA 2000	R	\$ 3,999,937	1 OBRA
LANDA DE MATAMOROS	TILACO	RESTAURACION DE LA MISION DE TILACO	R	\$ 679,160	1 ACCION
PEDRO ESCOBEDO	SAN CLEMENTE	REPOSICION DE POZO PARA AGUA POTABLE 2DA ETAPA *	R	\$ 570,000	1 POZO
PEÑAMILLER	PARAISO EL	PROYECTO TURISTICO EL PARAISO, CONSTRUCCION DE BORDO 2	R	\$ 604,343	1 ACCION
PEÑAMILLER	PARAISO EL	PROYECTO TURISTICO EL PARAISO, CONSTRUCCION DE BORDO 1	R	\$ 410,910	1 ACCION
PEÑAMILLER	PEÑAMILLER	CAMINO PEÑAMILLER-SAN MIGUEL PALMAS ETAPA II	R	\$ 126,341	1 OBRA
PEÑAMILLER	PEÑAMILLER	CONSTRUCCION DE CAMINO PEÑAMILLER-PALMAS-LA ORDEÑA	R	\$ 553,155	1 OBRA
PINAL DE AMOLES	AHUACATLAN DE GUADALUPE	RESTAURACION DEL TEMPLO DE AHUACATLAN DE GUADALUPE	R	\$ 283,032	1 ACCION
PINAL DE AMOLES	ESCANELILLA	RESTAURACION DE TEMPLO DE SAN ANTONIO	R	\$ 300,000	1 ACCION
PINAL DE AMOLES	MISION DE BUCARELI	RESTAURACION EX. CONVENTO DE BUCARELI	R	\$ 527,365	1 ACCION
PINAL DE AMOLES	MISION DE BUCARELI	RESTAURACION DE LA MISION DE BUCARELI TEMPLO DE LA PURISIMA CONCEPCION	R	\$ 149,042	1 ACCION
QUERETARO	CANDILES, LOS FRACC.	CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL CIMATARIO II ETAPA 2000	R	\$ 1,709,795	1 OBRA
QUERETARO	VISTA ALEGRE MAXEI	MEJORAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA MAXEI	R	\$ 417,342	1 OBRA
QUERETARO	SAN JOSE EL ALTO	CERESO FEMENIL , ELECTRIFICACION CALLE ACCESO	R	\$ 295,978	1 OBRA
QUERETARO	SAN JOSE EL ALTO	CERESO FEMENIL , PAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO	R	\$ 537,920	1 OBRA
SAN JOAQUIN	STA MA ALAMOS	CONSTRUCCION CAMINO APARTADERO - STA. MARIA ALAMOS ETAPA 2000	R	\$ 557,865	1 OBRA
TEQUISQUIAPAN	BORDO BLANCO	INTROD. LINEA DE AGUA POTABLE LA ERMITA.STA.MARIA *	R	\$ 708,166	1 OBRA
ESTATAL	ESTATAL	PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE BORDOS	ESTATAL	\$ 7,372,916	295 ACCIONES
INVERSION TOTAL APROBADA				\$ 35,460,274	

* OBRAS REALIZADAS CON PRODUCTOS FINANCIEROS

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/361/2001

San Juan del Río, Qro., a 26 Abril del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----C E R T I F I C A : -----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2001, EN EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA RESPECTO A LA LOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACC. LAS ÁGUILAS I, II Y III, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----A C U E R D O-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL "FRACC. LAS ÁGUILAS I, II Y III", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RANCHO DE ENMEDIO DE ESTE MUNICIPIO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ALEJANDRO GARCÍA ALCOCER; CON UNA SUPERFICIE TOTAL POR LAS TRES ETAPAS DE 175,189.21 M2, MISMOS QUE DENTRO DE ESTE ACUERDO SERÁN ESPECIFICADOS POR ETAPA Y LOCALIZACIÓN Y-----

-----C O N S I D E R A N D O :-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PA-

RA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA EMITIERON DICTAMEN, EN EL QUE SE EXPRESA EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE: Tercero.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas I" a que se refiere el acuerdo Segundo de este instrumento tendrá 157 Ciento Cincuenta y Siete Lotes Unifamiliares, 8 Ocho Lotes Para Uso Mixto y 3 Tres Lotes Para Uso Condominial donde se desarrollarán 260 viviendas que constituyen la primera de tres etapas que integran el Conjunto Habitacional denominado "Las Aguilas".---

Cuarto.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Donación con Todos Los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente Jardinadas y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento, todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 días hábiles contados a partir de la presente Autorización de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas I".-----

Quinto.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas II", se localizará al Oriente de la Colonia México en la Comunidad de Rancho de Enmedio Municipio de San Juan del Río, Qro., en un predio con una superficie de 77,737.31 M2., propiedad de la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", representada en este acto por el C. Ing. Alejandro García Alcocer, cuya propiedad se encuentra debidamente procolizada mediante escritura pública No. 25,758 de fecha 29 de Marzo de 1999, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, bajo la Partida No. 294, Libro 91, Tomo IV, Serie "A" de la Sección Primera.-----

Sexto.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas II" a que se refiere el acuerdo Quinto de este instrumento tendrá 249 Doscientos Cuarenta y

Nueve Lotes Unifamiliares, 11 Once Lotes Para Uso Mixto y 3 Tres Lotes Para Uso Condominal donde se desarrollarán 463 viviendas que constituyen la segunda de las tres etapas que integran el Conjunto Habitacional de nominado "Las Aguilas".-- Séptimo.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Donación con Todos Los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente Jardinadas y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento, todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 días hábiles contados a partir de la presente Autorización de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas II".-----

Octavo.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas III", se localizará al Oriente de la Colonia México en la Comunidad de Rancho de Enmedio Municipio de San Juan del Río, Qro., en un predio con una superficie de 59,802.37 M2., propiedad de la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", representada en este acto por el C. Ing. Alejandro García Alcocer, cuya propiedad se encuentra debidamente protocolizada mediante escritura pública No. 28,986 de fecha 04 de Agosto del 2000, Pendiente de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro.-----

Noveno.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento las Aguilas III" a que se refiere el Acuerdo Octavo de este instrumento tendrá 138 Ciento Treinta y Ocho Lotes Unifamiliares, 7 Siete Lotes Para Uso Mixto y 6 Seis Lotes Para Uso Condominal donde se desarrollarán 319 viviendas que constituyen la última etapa del Conjunto Habitacional denominado "Las Aguilas".-----

Décimo.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Donación con Todos Los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente Jardinadas y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento, todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente proto-

colizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 treinta días hábiles contados a partir de la presente Autorización de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas III"; O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE ESTA CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR LICENCIA DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y LOTIFICACIÓN.-----

III.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUMPLIR AL PIE DE LA LETRA LO EMITIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ANTES REFERIDAS, EN CUANTO LOS SIGUIENTES PAGO: En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Popular denominado "Las Aguilas I", el fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible;-----

IMPUESTO:-----

SUPERFICIE VENDIBLE	27,374.89 M2 x 1.0755	\$ 29,441.69-----
25% ADICIONAL		7,360.42-----
		\$ 36,802.11-----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

SUPERVISIÓN:-----

PRESUPUESTO	\$ 1,281,830.24 x 1.5%	\$ 19,227.45-----
25% ADICIONAL		\$ 4,806.86-----
		\$ 24,034.31-----

Décimo primero.- En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de los 43 Lotes que conforman la fase 1 uno del Fraccionamiento Popular denominado "Las Aguilas II", el fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible;-----

IMPUESTO

SUPERFICIE VENDIBLE	52,214.09 M2 x 1.0755	\$ 56,156.25-----
25% ADICIONAL		\$ 14,039.06-----
		\$ 70,195.31-----

Así como enterar a la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

SUPERVISIÓN:-----

PRESUPUESTO	\$ 2,882,727.95 x 1.5%	\$ 43,240.92-----
25% ADICIONAL		\$ 10,810.23-----
		\$ 54,051.15-----

Décimo segundo.- En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbaniza-

ción del Fraccionamiento "Las Aguilas III", el fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos;-----

IMPUESTO:-----		
SUPERFICIE VENDIBLE	38,590.64 M2 x 1.0755	\$ 41,504.23-----
25% ADICIONAL		\$ 10,376.06-----
		\$ 51,880.29-----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO	\$ 2,280,796.32 x 1.5%	\$ 34,211.94-----
25% ADICIONAL		\$ 8,552.99-----
		\$ 42,764.93-----

"Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO.	\$4'122,596.81 x 1.5%	\$ 61,839.00-----
25% ADICIONAL		\$ 15,460.00-----
		\$ 77,299.00"-----

LOS CUALES, DE NO SER CUBIERTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA CUALQUIER LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL QUE HAYA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.-----

IV.- QUE CON LO CITADO ANTERIORMENTE POR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA SE JUSTIFICA QUE LA PERSONA MORAL PROPIETARIA, DARÁ CUMPLIMIENTO AL PAGO DE IMPUESTOS; Y TOMANDO EN CUENTA LO SIGUIENTE PARA LO QUE RESPECTA A LA FIANZA: Y En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de Lotes que conforman "Las Águilas I", en el cual se tiene un avance global de las Obras de Urbanización del 85% motivo por el que la empresa "GEO QUERÉTARO, S.A. de C.V." deberá depositar una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$ 417,168.11 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.) vigente durante un año a partir de su depósito, misma que sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro., siendo necesario renovarla al término del plazo señalado si no se han concluido las Obras de Urbanización. -----

Décimo Cuarto.- En lo que respecta a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Las Aguilas I", dichas obras deberán quedar concluidas en un término de trescientos sesenta y cinco días conta-

dos a partir de la presente autorización, debiendo sujetarse en todo momento a las normas y aplicación y suministro de materiales señalados en los planos y proyectos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro. -----

En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de los 43 Lotes que conforman la fase 1 de "Las Aguilas II", se señaló un avance global de las Obras de Urbanización del 100%, por lo que se exime al fraccionador de presentar Fianza para garantizar la conclusión de las mismas exclusivamente en lo que respecta a la fase 1, no así para las demás fases de la totalidad del fraccionamiento "Las Aguilas I, II y III", ASÍ COMO CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CANTIDAD ESTIPULADA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, ENTERANDO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FIANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CANTIDAD ESTIPULADA POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; HACIENDO UNA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS I, II Y III DEL FRACC. LAS ÁGUILAS Y QUE SON LAS SIGUIENTES:-----

Décimo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador hará una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente a las tres etapas que integran el conjunto habitacional "Las Águilas", por una superficie total de 17,589.98 M2, distribuida de la siguiente manera: -----

EQUIPAMIENTO URBANO – Lote 12, Manzana 386-----
SUPERFICIE TOTAL: 6,421.62 M2-----
ÁREAS VERDES – Lote 12, Manzana 386-----
SUPERFICIE TOTAL: 2,755.82 M2-----

Así mismo deberá escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 16,345.78 M2 para Vialidades, teniendo un plazo de 30 días naturales a partir de la autorización de la presente para presentar la Escritura de Donación, en base a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

Décimo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá hacer una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por una superficie de 5,885.50 M2 para Equipamiento Urbano y 2,527.04 M2 para Áreas Verdes, con las siguientes ubicaciones y superficies: ---

LAS ÁGUILAS III-----
ÁREAS VERDES – Lote 19, Manzana 375-----
SUPERFICIE TOTAL: 2,527.04 M2-----
LAS ÁGUILAS III-----
EQUIPAMIENTO URBANO – Lote 19, Manzana 375-----

SUPERFICIE TOTAL: 5,885.50 M2-----
 Así mismo deberá escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 12,799.19 M2 para vialidades, teniendo un plazo de 30 días naturales a partir de la presente autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización así como para presentar la Escritura de Donación a este Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., en base a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. del Fraccionamiento Popular denominado "Las Aguilas III"; Y QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

-----R E S O L U S I Ó N :-----
 PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES AUSENCIAS, SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACC. LAS ÁGUILAS I, II Y III, ASÍ COMO LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL "FRACC. LAS ÁGUILAS I Y II"; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II Y III Y IV Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE EN ESTE MOMENTO SE TRASCRIBE A LA LETRA:-----

"D i c t a m e n-----
 Con fundamento y en base a las facultades del Artículo 115 fracciones I, IV, V inciso a), d), f), g), así como lo que establecen los Artículos 34 fracción II, XXVII, XXX, y XXXII, 41, 43, 45 fracciones III y VII y 104, 106 fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de igual forma en base a lo que establece el Artículo 30, 31, 36, 67

fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX, y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., estas comisiones unidas dictaminan que;-----

Primero.- Que es de autorizar y se autoriza la "Lotificación del Fraccionamiento las Aguilas I", "Las Aguilas II" y "Las Aguilas III"-----

Segundo.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas I", se localizará al Oriente de la Colonia México en la Comunidad de Rancho de Enmedio Municipio de San Juan del Río, Qro., en un predio con una superficie de 37,649.53 M2., propiedad de la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", representada en este acto por el C. Ing. Alejandro García Alcocer, cuya propiedad se encuentra debidamente protocolizada mediante escritura pública No. 25,759 de fecha 29 de Marzo de 1999, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, bajo la Partida No. 293, Libro 91, Tomo IV, Serie "A" de la Sección Primera.-----

Tercero.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas I" a que se refiere el acuerdo Segundo de este instrumento tendrá 157 Ciento Cincuenta y Siete Lotes Unifamiliares, 8 Ocho Lotes Para Uso Mixto y 3 Tres Lotes Para Uso Condominal donde se desarrollarán 260 viviendas que constituyen la primera de tres etapas que integran el Conjunto Habitacional denominado "Las Aguilas",-----

Cuarto.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Donación con Todos los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente jardina-das y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento, todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 treinta días hábiles contados a partir de la presente Autorización de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas I".-----

Quinto.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas II", se localizará al Oriente de la Colonia México en la Comunidad de Rancho de Enmedio Municipio de San Juan del Río, Qro., en un predio con una superficie de 77,737.31 M2., propiedad de la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", representada en este acto por el C. Ing. Alejandro García Alcocer, cuya propiedad se encuentra debi-

damente protocolizada mediante escritura pública No. 25,758 de fecha 29 de Marzo de 1999, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, bajo la Partida No. 294, Libro 91, Tomo IV, Serie "A" de la Sección Primera.-----

Sexto.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas II" a que se refiere el acuerdo Quinto de este instrumento tendrá 249 Doscientos Cuarenta y Nueve Lotes Unifamiliares, 11 Once Lotes Para Uso Mixto y 3 Tres Lotes Para Uso Condominal donde se desarrollarán 463 viviendas que constituyen la segunda de las tres etapas que integran el Conjunto Habitacional de nominado "Las Aguilas".--
Séptimo.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Donación con Todos Los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente Jardinas y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento, todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 treinta días hábiles contados a partir de la presente Autorización de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas II".-----

Octavo.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas III", se localizará al Oriente de la Colonia México en la Comunidad de Rancho de Enmedio Municipio de San Juan del Río, Qro., en un predio con una superficie de 59,802.37 M2., propiedad de la empresa "GEO Querétaro, S.A. de C.V.", representada en este acto por el C. Ing. Alejandro García Alcocer, cuya propiedad se encuentra debidamente protocolizada mediante escritura pública No. 28,986 de fecha 04 de Agosto del 2000, Pendiente de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro-----

Noveno.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas III" a que se refiere el Acuerdo Octavo de este instrumento tendrá 138 Ciento Treinta y Ocho Lotes Unifamiliares, 7 siete Lotes Para Uso Mixto y 6 Seis Lotes Para Uso Condominal donde se desarrollarán 319 viviendas que constituyen la última etapa del Conjunto Habitacional denominado "Las Aguilas".-----

Décimo.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Dona-

ción con Todos Los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente Jardinas y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento. todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 treinta días hábiles contados a partir de la presente Autorización de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas III". -----

Décimo (bis).- En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Popular denominado "Las Aguilas I", el fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible; ----

IMPUESTO:-----		
SUPERFICIE VENDIBLE	27,374.89 M2 x 1.0755	\$ 29,441.69-----
25% ADICIONAL		\$ 7,360.42-----
		\$ 36,802.11-----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: -----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO	\$ 1,281,830.24 x 1.5%	\$ 19,227.45-----
		\$ 4,806.86-----
		\$ 24,034.31-----

Décimo Primero.- En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de los 43 Lotes que conforman la fase 1 uno del Fraccionamiento Popular denominado "Las Aguilas II", el fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible;-----

IMPUESTO:-----		
SUPERFICIE VENDIBLE	52,214.09 M2 x 1.0755	\$ 56,156.25-----
25% ADICIONAL		\$ 14,039.06-----
		\$ 70,195.31-----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO	\$ 2,882,727.95 X 1.5%	\$ 43,240.92-----
25% ADICIONAL		\$ 10,810.23-----
		54,051.15-----

Décimo Segundo.- En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Las Aguilas III", el fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos; -----

IMPUESTO:-----		
----------------	--	--

SUPERFICIE VENDIBLE	38,590.64 M2 x 1.0755	\$ 41,504.23-----
25% ADICIONAL		\$ 10,376.06-----
		\$ 51,880.29-----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO	\$ 2,280,796.32 x 1.5%	\$ 34,211.94-----
25% ADICIONAL		\$ 8,552.99-----
		\$ 42,764.93-----

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador hará una Donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente a las tres etapas que integran el Conjunto Habitacional "Las Águilas", dicha Donación se distribuirá en las Etapas II y III del Conjunto Habitacional, así mismo deberá escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 8,549.30 M2 para Vialidades, teniendo un plazo de 30 días naturales a partir de la autorización de este Dictamen para presentar la Escritura de Donación, en base a lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Y En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de los Lotes que conforman "Las Águilas I", en el cual se tiene un avance global de las Obras de Urbanización del 85% motivo por el que la empresa "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V." deberá depositar una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$ 417,168.11 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.) vigente durante un año a partir de su depósito, misma que sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro., siendo necesario renovarla al término del plazo señalado si no se han concluido las Obras de Urbanización.-----

Décimo Cuarto.- En lo que respecta a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Las Águilas I", dichas obras deberán quedar concluidas en un término de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la presente autorización, debiendo sujetarse en todo momento a las normas y aplicación y suministro de materiales señalados en los planos y proyectos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro. -----

Décimo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador hará una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente a las tres etapas que integran el conjunto habitacional "Las Águilas", por una superficie

total de 17,589.98 M2, distribuida de la siguiente manera:-----

EQUIPAMIENTO URBANO – Lote 12, Manzana 386-----
SUPERFICIE TOTAL: 6,421.62 M2-----

ÁREAS VERDES – Lote 12, Manzana 386-----
SUPERFICIE TOTAL: 2,755.82 M2-----

Así mismo deberá escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 16,345.78 M2 para vialidades, teniendo un plazo de 30 días naturales a partir de la autorización de la presente para presentar la Escritura de Donación, en base a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de los 43 Lotes que conforman la fase 1 de "Las Águilas II", se señaló un avance global de las Obras de Urbanización del 100%, por lo que se exime al fraccionador de presentar Fianza para garantizar la conclusión de las mismas exclusivamente en lo que respecta a la fase 1, no así para las demás fases de la totalidad del fraccionamiento "las Águilas I, II y III".-----

Décimo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá hacer una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por una superficie de 5,885.50 M2 para Equipamiento Urbano y 2,527.04 M2 para Áreas Verdes, con las siguientes ubicaciones y superficies: ---

LAS ÁGUILAS III-----

ÁREAS VERDES – LOTE 19, Manzana 375-----

SUPERFICIE TOTAL: 2,527.04 M2-----

LAS ÁGUILAS III-----

EQUIPAMIENTO URBANO – Lote 19, Manzana 375-----

SUPERFICIE TOTAL: 5,885.50 M2-----

Así mismo deberá escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 12,799.19 M2 para vialidades, teniendo un plazo de 30 días naturales a partir de la presente autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización así como para presentar la Escritura de Donación a este Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., en base a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del Fraccionamiento Popular denominado "Las Águilas III",-----

Décimo Séptimo.- Notifíquese y Cúmplase en su totalidad el presente "Dictamen", así lo acordaron las comisiones unidas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y de Ecología dependientes de este Ayuntamiento Constitucional 2000 – 2003. -----

A T E N T A M E N T E-----

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN-----

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2000-2003 -----

C. PEDRO MANUEL CA- C. RICARDO RICO VE-

MACHO LÓPEZ.----- NEGAS.-----

REGIDOR COMISIONADO REGIDOR PRESIDENTE

PRESIDENTE DE LA CO- COMISIONADO DE ECO-

MISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS PUBLICAS.-----

C. ROBERTO HIDALGO PÉREZ.-----

REGIDOR COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SECRETARIO COMISIONADO DE ECOLOGÍA.-----

A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL (LOS) REPRESENTANTE (S) DE LA EMPRESA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

LOGIA Y SECRETARIO COMISIONADO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-----

C. GERARDO CASTELLANO GUARDADO.-----

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SECRETARIO COORDINADOR DE DESARROLLO URBANO."-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.-----

ATENTAMENTE

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL PÉREZ HERRERA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----C E R T I F I C A-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE SOBRE AUMENTO DE DENSIDAD DE 100 HAB/HA A 200 HAB/HA, SOLICITA EL C. ING. FRANCISCO BOILES FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE DRT-PULTE S. DE R.L. DE C.V., MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS-----

-----C O N S I D E R A N D O-----

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO:

POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 9 EN SU FRACCION II, IV, X, XIII Y XV, ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTICULOS 13 Y 17 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULOS 34 FRACCIÓN XXX, 45 Y 137 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; ARTICULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER EL PROYECTO DE ACUERDO, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUMENTO DE DENSIDAD DE 100 Hab/Ha a 200 Hab/ha, EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO "LOS CALLEJONES", UBICADO EN CALLEJÓN

DE LOS MENDOZA S/N EN EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

CONSIDERANDOS

1.- En fecha 07 de Febrero de 2001 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por el ING. FRANCISCO BOILES FERNÁNDEZ, mediante el cual solicita Aumento de Densidad de 100 Hab/ha a 200 Hab/ha, en el Predio identificado como "Callejones", sobre Callejón de los Mendoza, s/n, en el Pueblito Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 18,480.00m²; la finalidad de remitir el escrito antes mencionado, a esta Secretaría es para su debida consideración y análisis de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento.

2.- La solicitud de incremento de densidad es presentada por el C. ING. FRANCISCO BOILES FERNÁNDEZ, quien es Representante de "DRT-Pulte" S. de R.L. de C.V., carácter que acredita con copia de la escritura pública número 22,052 pasada ante la fe del C. Lic. Rayas Díaz, Notario Público Número 13 trece, de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., instrumento por el cual hace constar el otorgamiento de Poder General para pleitos y cobranza y Actos de Administración que el señor JOSÉ OLESZCOVSKI WASSERTEIL, en su carácter de Apoderado de la sociedad mercantil denominada "DRT-Pulte" S. de R.L. de C.V., otorga a favor del C. ING. FRANCISCO BOILES FERNÁNDEZ, quien también acredita la legal constitución de "DRT-Pulte" S. de R.L. de C.V., con copia de la escritura 53345, pasada ante la fe del C. Lic. Miguel Alessio Robles, Notario 19 diecinueve de la Ciudad de México, D.F.

3.- El Solicitante acredita la propiedad del predio con la copia de la escritura pública 73138, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público número 8 ocho, de la Ciudad de Querétaro, Qro., instrumento notarial por el cual se formalizó la compraventa a favor de "DRT-Pulte" S. de R.L. de C.V., representada por sus Apoderados Legales Ing. Vicente Naves Ramos y José Oleszcovski Wassertell.

4.- El solicitante acreditó la factibilidad Condicionada de servicios para agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, emitido por la C.E.A., mediante oficio VE/3432/00, del Expediente VC-050-00-D de fecha 30 de Enero de 2001.

5.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió con fecha 19 de Febrero del 2001, la opinión técnica No.021, suscrita por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, donde opina que es VIABLE el Cambio de Densidad, en el predio locali-

zado en callejón de los Mendoza s/n, conocido como "Los Callejones", incremento de 100Hab/ha a 200Hab/ha, debiendo cumplir con las condicionantes siguientes:

- a) Deberá participar el fraccionador en las obras de infraestructura benéficas para la zona consistente en electrificación en alta y baja tensión y alumbrado público de los callejones de la Saca y de los Mendoza del tramo de la carretera libre a Celaya al predio donde se fraccionará.
- b) Realizar las obras para las descargas de drenaje generadas en toda la zona y del predio donde se ubicara el fraccionamiento.
- c) La vialidad que deberá unir el callejón de la Saca con el callejón de los Mendoza, deberá de donarse al Municipio de Corregidora con la finalidad de destinarla como vialidad pública.
- d) El desarrollador deberá construir las guarniciones del callejón de los Mendoza de la carretera libre a Celaya al predio donde se ubicará el fraccionamiento.
- e) Deberá adecuarse el proyecto a la imagen urbana, tipología y contexto de la zona.
- f) En su momento suscribir instrumento jurídico que conjuntamente con el Ayuntamiento se establezcan compromisos para la participación en obras en beneficio del Municipio de Corregidora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza el incremento en densidad de 100Hab/ha a 200Hab/ha del predio ubicado en Callejón de los Mendoza s/n, en la zona conocida como "Callejones", en el Pueblito, Municipio de Corregidora, que es propiedad de "DRT-Pulte", S. de R.L. de C.V., representada por el Ing. Francisco Boiles Fernández, debiendo cumplir con cada una de las condicionantes establecidas en el considerando quinto del presente dictamen.

SEGUNDO.- El solicitante deberá a su costa hacer la publicación de este dictamen por una sola vez en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en un plazo no mayor a treinta días apartir de la expedición de la certificación emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora.

TERCERO.- Notifíquese el presente asunto a "DRT-Pulte" S. de R.L. de C.V., por medio de su representante el C. Ing. Francisco Boiles Fernán-

dez, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora.

ATENTAMENTE COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR; ING. EMILIO GÓMEZ HERRERA, REGIDOR.-----

ES DADO EN LA CIUDAD DEL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2001, DOS MIL UNO.-----

**A T E N T A M E N T E
"CORREGIDORA ACCIÓN DE TODOS"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA DE CABILDO
30 DE MARZO DE 2001.

Acuerdo de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2001, relativo a la aprobación de la obra pública del 2001.

...”6).- El C. Presidente somete a consideración de los presentes el punto del orden del día y solicita autorización del H. Cabildo para introducir a este Cabildo al Director de Obras con el fin de que explique los términos y alcances de la propuesta de obra de los programas FISM y FORTAMUN 2001 y en el acto se da lectura al documento en mención, el cual se tiene por reproducido en obvia de repetición y el cual después de una serie de comentarios es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.”...

EL QUE SUSCRIBE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLON, QRO., C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE ESCRITO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL LIBRO DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2001 DOS MIL UNO.- DOY FE.-

C. LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES

**MUNICIPIO DE COLON, QRO.
PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA
FORTAMUN 2001**

5,000,000.00

	CONCEPTO		IMPORTE
1	SERVICIOS PERSONALES		3,627,170.00
	SUELDO DE 50 ELEMENTOS \$115.00 DIARIOS	2,070,000.00	
	SUELDO DE 8 ELEMENTOS \$115.00 DIARIOS	331,200.00	
	COMANDANTE DE POLICIA Y C. DE TRANSITO	257,465.51	
	2 INSPECTORES DE ALCOHOLES	82,800.00	
	COMPENSACIONES FIJAS	144,480.00	
	GRATIFICACION ANUAL Y OTRAS PRESTACIONES	741,224.48	
2	SERVICIOS GENERALES		370,000.00
	MANTO. Y REFACCIONES DE VEHICULOS	150,000.00	
	POLIZAS DE SEGUROS DE VEHICULOS	70,000.00	
	OTROS SERVICIOS GENERALES	150,000.00	
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		690,000.00
	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO	25,000.00	
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	400,000.00	
	ART. DE LIMPIEZA	10,000.00	
	VESTUARIO	150,000.00	
	MATERIAL DE POLICIA	50,000.00	
	PLACAS TENENCIAS Y ENGOMADOS	35,000.00	
	OTROS	20,000.00	
4	MOBILIARIO Y EQUIPO		420,000.00
	EQ. DE COMUNICACIÓN Y DE COMPUTO	50,000.00	
	EQ. DE OFICINA Y MOBILIARIO	30,000.00	
	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	10,000.00	
	EQ. PARA ACTIVIDADES CIVICAS	30,000.00	
	EQ. AUTOMOTRIZ Y DE TRANSPORTE	300,000.00	
5	OBRAS DE SEGURIDAD PUBLICA		150,000.00

TOTAL= 2,718,678.00

RAMO XXXIII – APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: COLON.

SUBPROG. Y No. OBRA	DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	INVERSION
			1,532,000.00
	CONSTRUCCION DE CASA DE JUSTICIA	COLON	900,000.00
	CONSTRUCCION DE EDIFICIO SOLIDARIDAD	COLON	182,000.00
	REHABILITACION DE AUDITORIO	COLON	150,000.00
	TERMINACION DE OBRA DE LA DELEGACION	PEÑA COLORADA	100,000.00
	CONST. DE DESACELADOR MARGEN IZQUIERDA	GALERAS	200,000.00
			365,000.00
	RECALIBRACION DE ALUMBRADO PUBLICO	EL BLANCO	75,000.00
	RECALIBRACION DE ALUMBRADO PUBLICO	LA ZORRA	45,000.00
	RECALIBRACION DE ALUMBRADO PUBLICO	PURISIMA DE CUBOS	200,000.00
	AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO	STA. ROSA DE LIMA	45,000.00
			1,008,400.00
	REHABILITACION DE CAMPO DE FUT-BOL	EJIDO PATRIA	80,000.00
	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USO MULTIPLES	GALERAS	160,000.00
	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	PEÑA COLORADA	150,000.00
	REHABILITACION DE CAMPO DE FUT-BOL	TIERRA DURA	80,000.00
	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	TRIGOS	150,000.00
	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	VISTA HERMOSA	150,000.00
	REHABILITACION DE CAMPO DE FUT-BOL	ZAMORANO	100,000.00
	REHABILITACION DE CAMPO DE FUT-BOL	NUEVO ALAMOS	60,000.00
	REHABILITACION DE CAMPO DE FUT-BOL	FUENTEÑO	78,400.00

RAMO XXXIII – APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: COLON.

SUBPROG. Y No. OBRA	DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	INVERSION
	PROGRAMA: SG-ELECTRIFICACION.		2,103,678.00
	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	EL BLANCO	86,678.00
	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	EL GALLO	270,000.00
	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	LA ESPERANZA	180,000.00
	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	LOS BENITOS	70,000.00
	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	NOGALES	175,000.00
	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	PIEDRAS NEGRAS	200,000.00
	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	SAN VICENTE EL ALTO	150,000.00
	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	TIERRA DURA	150,000.00
	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA (3ª. ETAPA)	ZAMORANO	450,000.00
	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	LA CARBONERA	72,000.00
	AMPLIACION DE RED ENERGIA ELECTRICA	COLON(CALLE SALI-TRILLO)	150,000.00
	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA	GALERAS	150,000.00
	PROGRAMA: SJ-INFR. EDUCATIVA		1,105,000.00

CONSTRUCCION DE UNA BODEGA DE 6X4 EN SUPERVISION DE ZONA 80, JUNTO A LA ESC. PRIM. EZEQUIEL MONTES-AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	70,000.00
TERMINACION DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO EL CBTA 115	COLON-LINDERO	470,000.00
BARDEADO DE LA ESC. PRIM. ROBERTO RUIZ OBREGON	COLON	225,000.00
CONSTRUCCION DE AULA PARA CENTRO DE COMPUTO EN EL CBTA 115	COLON	200,000.00
CONSTRUCCION DE AULA EN TV-SEC.	TRIGOS	140,000.00
PROGRAMA: SH-MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.		391,200.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EL CARRIZAL	103,200.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	EL LINDERO	108,000.00
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	LAS CENIZAS	180,000.00
PROGRAMA: SE-URBANIZACION		3,411,000.00
EMPEDRADO DE CALLES	AJUCHITLAN	250,000.00
EMPEDRADO DE CALLES	CARBONERA	220,000.00
EMPEDRADO DE CALLES	EL COYOTE	320,000.00
EMPEDRADO DE CALLES	EL FUENTEÑO	75,000.00
EMPEDRADO DE CALLES	LA PEÑUELA	200,000.00
AMPLIACION DE EMPEDRADO DE CALLES	NOGALES	150,000.00
EMPEDRADO DE CALLES	PURISIMA DE CUBOS	100,000.00
EMPEDRADO DE CALLES	SAN FRANCISCO	250,000.00
EMPEDRADO DE CALLES	SAN ILDEFONSO	300,000.00
EMPEDRADO DE CALLES	SAN VICENTE EL ALTO	200,000.00
EMPEDRADO DE CALLES	STA. ROSA FINCA	200,000.00
URBANIZACION DE CALLES STA. MARIA	COLON	96,000.00
REHABILITACION DE ADOQUINADO PLAZA HEROES DE LA REV. 2ª ETAPA (ADOCRETO).	COLON	450,000.00
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS	LOS BENITOS	100,000.00
REVESTIMIENTO DE CALLES	VIBORILLAS	100,000.00
TERMINACION DE PLAZA PUBLICA	VIBORILLAS	100,000.00
APOYO MATERIAL DE FACHADAS	COLON	300,000.00

RAMO XXXIII – APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

ESTADO: QUERETARO

MUNICIPIO: COLON.

SUBPROG. Y No. OBRA	DESCRIPCION DE LA OBRA	LOCALIDAD	INVERSION
	PROGRAMA: SC – AGUA POTABLE		1,206,000.00
	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	COLON	196,000.00
	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL BLANCO	80,000.00
	CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA POTABLE	EL GALLO	135,000.00
	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE	EL SAUCILLO	125,000.00
	REHABILITACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE	LOS QUIOTES	120,000.00
	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE	LA JOYA	200,000.00
	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	SAN FRANCISCO	60,000.00
	REPOSICION RED DE DISTRIBUCION AGUA POTABLE	VISTA HERMOSA	100,000.00
	REPOSICION DE TANQUE DISTRIBUCION A 50 M3	VISTA HERMOSA	190,000.00
	PROGRAMA: SD-ALCANTARILLADO		2,753,336.50
	AMPLIACION DE DRENAJE	CARBONERA	70,000.00
	AMPLIACION DE DRENAJE VARIAS CALLES	COLON	366,336.50
	CONSTRUCCION DE LETRINAS SECAS	EJIDO PATRIA	180,000.00

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento de Querétaro el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 "B" del Fraccionamiento "Altos del Marqués", Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 147, 152, 154 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SECCIÓN 2 "B" DEL FRACCIONAMIENTO "ALTOS DEL MARQUÉS", DELEGACIÓN CAYETANO RUBIO.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 3 de junio de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con Número de Oficio 02895 que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, relativo a la solicitud presentada por el Ing. Jorge A. Portillo Martín, Director Administrativo de Altos del Marqués, S.A. de C.V., con referencia a la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 "B" del Fraccionamiento "Altos del Marqués", Delegación Cayetano Rubio.

2.- La Secretaría del Ayuntamiento recibió Diagnóstico Técnico con Folio 163/99, con fecha 30 de septiembre de 1999, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

2.1.- Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, de fecha 13 de julio de 1993, se concede Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 28 y 29, de fechas 15 y 22 de julio del mismo año, protocolizada mediante Escritura Pública Número 20,986, de fecha 13 de noviembre de 1996, inscrita en el Folio Real Número 43473/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.2.- La Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Sección 2 "B" es procedente, ya que a la fecha las Obras de Urbanización no han sido iniciadas y en el Punto Séptimo del Acuerdo de fecha 13 de julio de 1993 dice:

"El Fraccionador deberá contar con un plazo máximo de un año a partir de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización correspondientes a la Sección Primera, para iniciar las Obras de Urbanización, debiendo quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años, respecto a las Secciones 2 A y 2 B, deberán de iniciarse respectivamente de inmediato a la conclusión de las secciones anteriores para computar el plazo de dos años que establece el artículo 112 del Código Urbano".

2.3.- Al no existir modificación en las superficies, el promotor queda exento de cubrir el impuesto correspondiente a superficie vendible.

2.4.- Las áreas de vialidad y donación no se modifican, por lo que seguirá vigente la Escritura Pública Número 20,986, de fecha 13 de noviembre de 1996, a favor del Municipio de Querétaro.

3.- De acuerdo a la inspección física realizada por el personal técnico del Departamento de Supervisión e Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, se constató que la Sección 2 "B" a la fecha no tiene avance en las Obras de Urbanización...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso d) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“... PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Altos del Marqués, S.A. de C.V., la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Sección 2 “B” del Fraccionamiento Altos del Marqués, Delegación Cayetano Rubio. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la fecha de la Publicación del Acuerdo.

SEGUNDO.- Respecto a las áreas de vialidad y donación no se modifican, por lo que seguirá vigente la Escritura Pública Número 20,986, de fecha 13 de noviembre de 1996, a favor del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- El fraccionador deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad:

SECCIÓN 2 “B”	
DERECHOS POR SUPERVISIÓN	
PRESUPUESTO \$5'123,492.63 X 1.5%	\$76,852.38
25% ADICIONAL	\$19,213.09
	\$96,065.47

(NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N).

CUARTO.- Por la ubicación del predio a fraccionar, las vías públicas de acceso, de enlace y de integración consideradas como infraestructura urbana, incluyendo distribución de agua, drenaje, alcantarillado, electricidad y teléfonos del Fraccionamiento con el área urbanizada de la población, deberán ser realizadas por el Fraccionador de

acuerdo a las especificaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio; por lo que deberá presentar ante esta dependencia el Proyecto de Ejecución de dichas vialidades, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación del Acuerdo.

QUINTO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEXTO.- Complimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la Empresa “Altos del Marqués”, S.A. de C.V...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

C. LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNANDEZ; SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ART. 54, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

QUE EN SESION DE CABILDO CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DEL 2000, SE RESOLVIO VISTA: PARA RESOLVER LA SOLICITUD FORMULADA POR LA C. ANTONIA ATANACIO DE JESUS Y/O EL C. GUILLERMO ROGELIO BAEZA

DOMINGUEZ, PARA MODIFICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD LOCALIZADO EN EL EJIDO LA LIRA MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO CON UNA SUPERFICIE DE 7.5 HECTAREAS EL CUAL SE PRETENDE DESTINAR A UN DESARROLLO HABITACIONAL COMERCIAL.

CONSIDERANDO

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A TRAVES DE SESION DE CABILDO ES EL ORGANO FACULTADO PARA EXPEDIR ACUERDOS SEGÚN LO DISPUESTO

POR EL ARTICULO 115 FRACC. V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 18, 78, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO, ARTICULOS 90 FRACCIONES I, III, Y IX Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ASI COMO LOS ARTICULOS 13 Y 17 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

ACUERDO

PRIMERO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO ATENTO AL IMPULSO ECONOMICO SOCIAL Y DE DESARROLLO URBANO PARA LA ZONA, CONSIDERA PROCEDENTE LO SOLICITADO.

SEGUNDO. SE OTORGA A FAVOR DE LA C. ANTONIA ATANACIO DE JESUS Y/O GUILLERMO ROGELIO BAEZA DOMINGUEZ, LA AUTORIZACION PARA MODIFICAR EL USO DE SUELO A UN PREDIO DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL EJIDO LA LIRA CON UNA SUPERFICIE DE 7.5 HECTAREAS PARA DESTINARLO A AGRICOLA DE BAJA PRODUCTIVIDAD A HABITACIONAL COMERCIAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACION DE 300 HABITANTES PRO HECTAREA, CONDICIONADO A LA TRAMITACION Y AUTORIZACION DE LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

- A) VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACION;
- B) LICENCIA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION;
- C) AUTORIZACION PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES;
- D) ENTREGA AL MUNICIPIO DEL AREA DE DONACION CORRESPONDIENTE;
- E) PAGO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES;
- F) EFECTUAR LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES ANTE LA SECRETARIA DE

DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA DE GOBIERNO DEL ESTADO;

- G) INTRODUCCION DE SERVICIOS AL FRACCIONAMIENTO: AGUA POTABLE, DRENAJE, GUARNICINES Y BANQUETAS, DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES, PAVIMENTOS DE CALLES (EMPEDRADO).

TERCERO. ESTA AUTORIZACION DEBERA DE INSCRIBIRSE, PREVIA PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO PUBLICO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO Y DEBERA DE PUBLICARSE A COSTA DEL FRACCIONADOR, POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASI COMO EN DOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CUARTO. COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO, A LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A LA DIRECCION DEL CATASTRO Y A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES.

DADO EN SESION DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LIC. JOSE LUIS ZEPAHUA HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"AVANZAMOS GRACIAS A TU CONFIANZA"

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos" Tribunal Unitario Agrario.-

C. ESTHELA MARINA AGUILAR MENDEZ

En los autos del juicio agrario 218/2001 promovido por el ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., en contra de ESTHELA MARINA AGUILAR MENDEZ, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIÉRCOLES VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO para que tenga verificativo con la asistencia de las partes en ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, sito en calle 5 de Mayo No. 208-B, Colonia Centro, de esta ciudad de Querétaro, la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria en la que se proveerá sobre la ratificación de la demanda y su contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, alegatos y sentencia..." "...apercibidas las partes que de no ofrecer pruebas en la audiencia, será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles..." La demanda presentada por el ejido de Los Overa, municipio de Corregidora, Qro., en su parte medular dice: "...venimos a interponer formal demanda en contra de la C. ESTHELA MARINA AGUILAR MENDEZ, de quien ignoramos su domicilio y a quien solicitamos sea emplazada por edictos..." "...a quien se le demanda el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES A).- La nulidad de la asignación de las parcelas 73 y 75 con superficie

cada una de 1-10.00.00 has. Con números de certificados 3858 y 3856, que por un error le hicieron a su favor a la C. ESTHELA MARINA AGUILAR MENDEZ durante la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de fecha 26 de junio de 1994..." "... La cancelación de los certificados 3858 y 3856 que amparan las parcelas 73 y 75 del ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, estado de Querétaro. Quedan en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal a disposición de ESTHELA MARINA AGUILAR MENDEZ las copias del emplazamiento respectivo. Lo que notifico a Usted por medio del presente edicto, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria a los diecisiete días del mes de abril del dos mil uno en Santiago de Querétaro, Qro.- DOY FE.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42.**

**LIC. OSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS.**

PRIMERA PUBLICACION

AVISO



**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
INVITACION RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-SA-DA-02-2001**

PARTIDAS 5206.- BIENES INFORMATICOS, (RELOJES CHECADORES)

SANTIAGO DE QUERETARO A 18 DE ABRIL DE 2001.

PUBLICACION SOMBRA DE ARTEAGA

R	CANTIDAD	ECQ900713LF3	MOGS540730185
		P/U	P/U
1	13	\$21,738.46	\$23,287.50
2	13	\$1,300.00	\$1,494.00
3	13	\$900.00	\$6,000.00
4	1	\$1,800.02	\$2,424.00

ATENTAMENTE

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE SESEQ.**

UNICA PUBLICACION**AVISO**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
 INVITACION RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-SA-DA-03-2001

PARTIDAS 5206.- EQUIPO DE COMPUTO, (BIENES INFORMATICOS)

SANTIAGO DE QUERETARO A 18 DE ABRIL DE 2001.

PUBLICACION SOMBRA DE ARTEAGA

R	CANTIDAD	CALL761001-LF1 P/U	SMQ890703BRO P/U	TAC890126375 P/U	ESR8901184S2 P/U
1	1	\$183,475.00	N/C	\$189,000.00	\$174,900.00
2	34			\$13,650.00	\$13,200.00
3	10	\$4,653.00	\$4,499.00	\$4,550.00	\$4,540.00
4	34	\$1,727.00	\$1,815.00	\$2,111.11	\$2,495.00
5	1	\$5,088.00	\$5,197.00	\$6,744.44	\$6,090.00

ATENTAMENTE

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SESEQ.

UNICA PUBLICACION**AVISO**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

INVITACION RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-SA-DA-04-2001

PARTIDAS 3303.- SERVICIOS DE INFORMATICA, (PRUEBA PILOTO SISTEMA INTEGRAL DE HOSPITALES)

SANTIAGO DE QUERETARO A 18 DE ABRIL DE 2001.

PUBLICACION SOMBRA DE ARTEAGA

R	R	WWS910304989 COSTO	LONJ7606255U6 COSTO	TIM8507291Z6 COSTO
1	1	\$371,140.00	\$611,735.88	\$240,000.00

ATENTAMENTE

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SESEQ.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida
020/2001

Fecha de emisión
4 /MAYO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN COMPUTACIÓN PARA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE OFICIALÍA MAYOR.	1 1	ITE430714K10 UAQ510111MQ9	\$596,749.40 \$348,150.00	\$686,261.81 \$348,150.00

Inv. Restringida
012/2001

Fecha de emisión
4 /MAYO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	MUEBLES MODULARES PARA LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.	1	ECQ900713LF3	\$254,629.22	\$292,823.61

Querétaro, Querétaro 4 de Mayo de 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PU-
BLICARSE EN ESTE PERIODICO.